



Exp: 18-005823-0007-CO

Res. N° 2018006816

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho .

Recurso de amparo que se tramita en expediente número **18-005823-0007-CO**, interpuesto por **ANTONIO SOCORRO CERDAS HERRERA**, cédula de identidad **0501431303**, mayor, contra **EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.-**

Resultando:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 7:57 del 16 de abril de 2018, el recurrente interpone recurso de amparo contra la Caja Costarricense de Seguro Social, y expresa que padece de una hernia inguinal, por lo que se le otorgó una orden de hospitalización para la realización de una cirugía con prioridad alta, no obstante, a la fecha dicha intervención no se ha practicado. Considera lesionado su derecho a la salud, por lo que pide que se acoja el recurso.

2.- Informa bajo juramento Francisco Poblete Otero, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael de Alajuela, que el tutelado fue atendido por la Dra. Victoria Vargas el 16 de marzo de 2017, quien le otorgó una orden de cirugía para la corrección de una “hernia inguinoescrotal derecha grande”. Manifiesta que si el tutelado presenta dolor o algún síntoma asociado a su patología actual, puede consultar al Servicio de Emergencias del centro médico. Por lo anterior, pide que se desestime el recurso.

3.- Informa bajo juramento Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director del Hospital San Rafael de Alajuela, y reitera lo dicho por el Jefe del Servicio de Cirugía General de ese nosocomio en su informe.

EXPEDIENTE N° 18-005823-0007-CO

4.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado **Salazar Murillo**; y,

Considerando:

I.- Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ellos según lo prevenido en el auto inicial:

- a) El 16 de marzo de 2017, el tutelado fue valorado en el Hospital San Rafael de Alajuela por la Dra. Victoria Vargas, quien le otorgó una orden de cirugía para la corrección de una “hernia inguinoescrotal derecha grande”, con prioridad alta. (Informe de la autoridad recurrida y prueba del recurrente).
- b) A la fecha en que los recurridos rinden su informe en el presente asunto, el recurrente no había sido sometido a la cirugía que requiere. (Informe de la autoridad recurrida).

II.-Sobre el fondo. En el caso en estudio, el recurrente acusa que no ha sido sometido a la cirugía que requiere. Del estudio de los autos, se desprende que el tutelado padece de una “hernia inguinoescrotal derecha grande”, por lo que el 16 de marzo de 2017 se le otorgó una orden de cirugía con prioridad alta, no obstante, a la fecha no ha sido sometido a la intervención que requiere. Lo anterior, sin lugar a dudas implica una lesión a los derechos del amparado, pues el plazo de más de un año que se le ha obligado a esperar para ser sometido a la intervención que requiere resulta excesivo y, por ende, contrario a la obligación de la Caja Costarricense de Seguro Social de brindar atención a los asegurados dentro de lapsos razonables, sobre todo, si se toma en cuenta que en el caso en estudio se está ante una situación

EXPEDIENTE N° 18-005823-0007-CO

que fue catalogada como prioritaria por el médico que valoró al accionante. Así, por lo expuesto, el recurso debe acogerse.

IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director, y a Francisco Poblete Otero, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea sometido a la cirugía que requiere. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

EXPEDIENTE N° 18-005823-0007-CO



Fernando Cruz C.

Presidente a.i



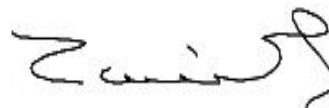
Paul Rueda L.



Luis Fdo. Salazar A.



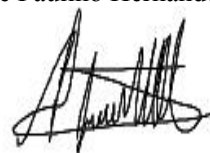
Alejandro Delgado F.



Nancy Hernández L.



Jose Paulino Hernández G.



Ronald Salazar Murillo

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --



L5JKQFF2D6061

EXPEDIENTE N° 18-005823-0007-CO

ACTA DE NOTIFICACIÓN

N° 18-007721

ALAJUELA, a las 9:00 hrs del 07 MAYO 2018Sector: 14

Notificando: PEREZ GUTIERREZ FRANCISCO

Expediente: 18-005823-0007-CO Copias: NO

Forma de Notificación: PERSONAL

Provincia: ALAJUELA,

Cantón: ALAJUELA,

Distrito: DESAMPARADOS.

Barrio: INVU.

Dirección: DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de abril de 2018 del SALA CONSTITUCIONAL

☒ Notificación realizada

☐ Notificación no realizada

OBSERVACIONES

- a. Con su representante.....
 b. En su casa de habitación.....
 c. En el lugar señalado.....
 d. En su Domicilio social.....
 e. Domicilio contractual.....
 f. En forma personal.....
 g. Se entregaron copias de ley..
 h. Se negó a firmar.....
 i. No sabe firmar.....
 j. Domicilio Registral.....
 k. Estrados.....
 m. Notificación a persona con discapacidad.....

X

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- a. Dirección equivocada.....
 b. No existe el lugar.....
 c. Lugar desocupado.....
 d. Se trasladó de domicilio.....
 e. Faltan señas.....
 f. Otros:.....

Receptor: Haroldo LeonidoIdentificación: 1094450642Firma: [Firma]

Nombre del Testigo: _____

Firma: _____

OBSERVACIONES: _____

Notificado por: _____

Andres Villalobos Esquivel
 Oficial de Comunicaciones

Firma: [Firma]

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Nº 18-007722

ALAJUELA, a las 9:00 hrs del 07 MAYO 2018

Sector: 14

Notificando: POBLETE OTERO FRANCISCO

Expediente: 18-005823-0007-CO Copias: NO Forma de Notificación: PERSONAL
Provincia: ALAJUELA, Cantón: ALAJUELA,
Distrito: DESAMPARADOS. Barrio: INVU.
Dirección: JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de abril de 2018 del SALA CONSTITUCIONAL

☒ Notificación realizada

OBSERVACIONES

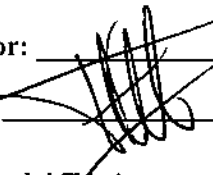
- a. Con su representante.....
- b. En su casa de habitación.....
- c. En el lugar señalado.....
- d. En su Domicilio social.....
- e. Domicilio contractual.....
- f. En forma personal.....
- g. Se entregaron copias de ley..
- h. Se negó a firmar.....
- i. No sabe firmar.....
- j. Domicilio Registral.....
- k. Estrados.....
- m. Notificación a persona con discapacidad.....

X

☐ Notificación no realizada

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- a. Dirección equivocada.....
- b. No existe el lugar.....
- c. Lugar desocupado.....
- d. Se trasladó de domicilio.....
- e. Faltan señas.....
- f. Otros:.....

Receptor: 
Firma: 
Nombre del Testigo: _____

Identificación: 1001340940

Firma: _____

OBSERVACIONES: _____

Notificado por: **Andres Villalobos Esquivel**
Oficial de Comunicaciones Firma: 



ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-005823-0007-CO

San José, 04/05/2018 11:34:00.-

Notificando: ANTONIO SOCORRO CERDAS HERRERA

Rotulado a:

Forma de notificación:

E-MAIL

notificaciones@crderecho.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 26/04/2018 09:30:00

del SALA CONSTITUCIONAL

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: RJIMENEZC